



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 000330

FOLIO

LA PLATA,

03 FEB. 2020

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1124319/2019, por el cual la SECRETARÍA DE COORDINACION MUNICIPAL, solicita la Obra de "Construcción del edificio sustentable para el Jardín Maternal Villa Elisa", con destino a la SUBSECRETARIA DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN, mediante solicitud de pedido N° 1516/19, obrante a fojas 2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2443 Folio N° 3079 de fecha 12 de Noviembre de 2019 se resolvió el proceso licitatorio, adjudicándose la obra a la firma SALBACO S.A, la cual se perfecciono mediante Orden de Compra N°1739/2019 de fecha 12/11/2019 siendo notificada fehacientemente con fecha 20 de noviembre de 2019 cumpliendo con el procedimiento correspondiente.

Que así mismo se notifica según el artículo 22 del PBCG que concurra a firmar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, no obteniéndose respuesta por parte de la empresa en cuestión en el tiempo estipulado.

Que ante lo expuesto UT-SUPRA se procede a notificar nuevamente con fecha 16 de Diciembre de 2019 cuyo plazo perentorio para cumplir con dicho requisito es de 48 hs.

Que se presenta la firma SALBACO S.A a fojas 1180/1181 solicitando la aplicación del régimen de redeterminación de precios, quien sostiene en el apartado III de la nota presentada que subsidiariamente en caso de no tomar en cuenta la administración dicha solicitud desiste de su oferta.

Que se remite el expediente de referencia a la Secretaria Legal y Técnica a fin de que dictamine.

Que dicha Secretaria remite el expediente a la Secretaria de Coordinación Municipal respecto de la solicitud de la redeterminación de precios de la firma SALBACO S.A.

Que a fojas 1184 obra informe de la comisión de Evaluación emitiendo dictamen.

Que el informe antes individualizado concluye que "De acuerdo a todo lo expuesto y al análisis de la documentación obrante en autos, por tanto solicitamos que efectúen la persecución de incumplimiento a la empresa SALBACO S.A, con lo que trae aparejado los artículos del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, ante la falta de cumplimiento objetivo según el área de Compras y Suministros de este municipio, prosiguiendo con la segunda oferta valida, esta Comisión concluye que la propuesta presentada por la empresa RIORCA S.A mencionada en el párrafo anterior, resulta ser la oferta más conveniente a los intereses de la comuna, conforme a parámetros objetivos de índole económica, capacidad técnico financiera, antecedentes del contratista y calidad de trabajos. Por todo lo expuesto, tal cual lo prevé el Artículo 23 de la Ley 6.021, esta Comisión aconseja pre adjudicar la presente obra a la firma RIORCA S.A, quien ofrece ejecutarla por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 (\$24.789.702,00).

Que a fin de que emita dictamen Legal sobre la factibilidad de incumplimiento contractual, se remite el expediente a la Secretaria Legal y Técnica quien mediante dictamen de fojas 1186/1187 concluye "que se encuentra configurado el incumplimiento de la firma SALBACO S.A en los términos precitados correspondiendo la aplicación de las penalidades previstas en la normativa que rige el presente llamado a Licitación, procediendo la adjudicación a la segunda "oferta más conveniente" presentada por la firma RIORCA S.A, quedando a consideración del área propiciante la determinación del curso del presente tramite; corresponde la aplicación de las penalidades previstas en la normativa que rige el presente llamado a la empresa SALBACO S.A, procediendo a la adjudicación de lo solicitado a la firma RIORCA S.A".

Que se procede a desglosar la Póliza de Garantía de Oferta a fin de cumplir con el artículo 21 del PBCG y artículo 76 inciso 2 b del Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata Decreto N° 1340/94, por incumplimiento de la obligaciones contraídas por el proponente dando lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto, y habiéndose configurado el incumplimiento se procede a dejar sin efecto el artículo 2º del decreto 2443 folio 3079, el cual adjudicaba la Obra a la firma SALBACO S.A.

Procediendo por lo tanto a adjudicar a la segunda oferta según dictamen a la firma RIORCA S.A por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS (\$24.789.702,00).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el artículo 2º, aprobado por DECRETO N° 2443, FOLIO N° 3079 de fecha 12 de Noviembre de 2019; mediante el cual se adjudicó la contratación a la firma SALBACO S.A por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE con 29/100 (\$223.492.227,29) y en consecuencia anúlese la Orden de Compra N°1739/2019.-

ARTÍCULO 2º: Desglórese a fin de proceder a su ejecución la Póliza de Seguro de Caución de la firma AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A N° 504.586 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00); por lo que resulte adeudar la firma SALBACO S.A; Art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con las penalidades del artículo 76 inciso 2 b) del Reglamento de Contrataciones de La Municipalidad de La Plata- Decreto N° 1340/94.-

ARTÍCULO 3º: Devénguese lo atendido con imputación al U.E. 63 – SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL– Jurisdicción 1110147000 – SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.-

ARTÍCULO 4º: Adjudíquese la Obra de Construcción del edificio sustentable, para el Jardín Maternal "Villa Elisa" a la firma RIORCA S.A por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS (\$24.789.702,00); habida consideración que fue la segunda oferta mejor evaluada en dicho proceso licitatorio ya que satisface los requerimientos establecidos en las bases de la Licitación según dictamen de la Comisión Evaluadora.

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTÍCULO 5º: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo al U.E. 63 – SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL– Jurisdicción 1110147000- SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL- Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial.-

ARTÍCULO 6º: A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

ARTÍCULO 7º: Autorízase la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, previa aceptación de la respectiva Orden de Compra por parte de la firma adjudicataria, debiendo ésta última sustituir la garantía de oferta por la de contrato en los plazos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO del área que corresponda.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.-

Prof. OSCAR MEGRELLI
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata